



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

S.P.

**AUTO No. 1248**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No 2010ER10350 del 27 de Marzo de 2001 radicado en el Departamento técnico administrativo del medio ambiente- D.A.M.A-, el director ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano-ID.U, solicitó a esta entidad la fijación de los términos de referencia necesarios para la elaboración del plan de manejo ambiental para la ejecución del proyecto vial denominado " *CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ: CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y VIAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*"

Que mediante concepto técnico No. SCA-UESM 05829 la Subdirección de Calidad Ambiental declara viable la ejecución del mencionado proyecto desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobando de esta manera la aplicación del Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales respecto de la ejecución por parte del IDU del proyecto denominado " *CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ: CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y VIAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*". Sin embargo, el DAMA establece unas obligaciones de complementación de una información respecto



48





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

23

**AUTO No. 1248**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"**

del mencionado plan, antes de dar inicio a las labores constructivas de cada uno de los proyectos aprobados.

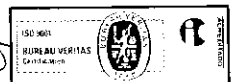
Que mediante resolución No. 543 del 4 de Mayo de 2001 el Director Ad-Hoc del DAMA resuelve exigir el cumplimiento del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTAFE: CONSTRUCCION DE ESCALERAS Y VIAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."* y que contempla obras en cinco (5) tramos relacionados con el concepto técnico SCA-UESM No. 5829 del 25 de Abril de 2001. Dicho acto administrativo fue debidamente notificado personalmente a la señora MARTHA RUBY FALLA GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.683.280 de Copacabana-Antioquia. La ejecutoria de dicho acto quedo fijada el día 15 de Mayo de 2001.

Que mediante memorando con radicado No SDA2010IE12533, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto ya enunciado anteriormente para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de éste, dentro del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Que mediante memorando Radicado No. SDA2010IE19077 del 9 de Julio de 2010 la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público, Doctora Brígida H. Mancera Rojas, emite concepto una vez realizada la visita anteriormente solicitada, el día 21 de Junio de 2010, y de la cual se concluye que:

*"Con relación al asunto de la referencia, funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental, funcionarios de esta Subdirección de Control Ambiental al Sector Público*

49





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 1248

### "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

realizaron visita técnica de verificación el día 21 de Junio de 2010 en las siguientes direcciones:

1. Calle 23 entre Carrera 1 y Carrera 1 Este, Barrio La paz.
2. Sendero entre Transversal 9 Este y sendero Diagonal 4c, Barrio Los laches.
3. Diagonal 1 entre Carreras 11 Este y Carrera 10 Este, Barrio El Consuelo.
4. Calles 30 A y 31 con Carreras 5 y 6, Barrio San Martin.

En la visita se evidenció lo siguiente:

A la fecha las labores constructivas relacionadas con el proyecto han finalizado y debido a que se desarrollo años atrás, y muchas de las medidas que se toman para mitigar el impacto ambiental son a corto plazo y se ejecutan durante la duración del proyecto, por lo tanto no pudieron ser verificadas durante la visita.

No hay evidencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización.

Que una vez revisado el expediente DM-06-01-899, correspondiente al proyecto Construcción de obras en espacio público en la Localidad de Santa Fe, se encontró que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, no se encuentra en el mencionado expediente y mediante concepto técnico No. 5829 del 25 de Abril de 2001, se considero viable desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar la aplicación del "Manual de manejo para proyectos de Mínimas implicaciones ambientales"

(Subrayado fuera de texto).

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado

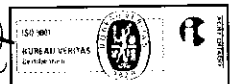
3



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 1248**

### **"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"**

proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, señala: "Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un (1.000.000) millón de habitantes serán competentes, dentro de un perímetro urbano, para el otorgamiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio de Medio Ambiente."

Que según el artículo 65 de la ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 66 de la misma norma, establece que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán, dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

4

**BOGOTÁ POSITIVA**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No.

1248

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"**

Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.*"

**DISPONE:**

**Artículo PRIMERO. Archivo.** Archivar definitivamente las actuaciones del Expediente **DM-06-01-899** correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTAFE: CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS Y VIAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**", en atención a la visita de verificación realizada el día 21 de Junio de 2010 por la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría y, a la recomendación hecha por la Universidad Externado de Colombia con ocasión del convenio N.0025 de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo SEGUNDO. Comunicación.** Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo.

**Artículo TERCERO. Publicación.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A  
Pisos 3º y 4º Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 1248

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"**

**Artículo CUARTO. RECURSOS.** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

25 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental.

Proyectó: DR. JORGE ANDRES MARTINEZ AMAYA  
Revisó: DRA. DIANA PATRICIA RIOS GARCIA  
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA.  
Exp. DM-06-01-899.



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

del día 24 MAR. 2011 ( ) del mes de

del año (20 ), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (ta)

1248 número de folios FEIB. 25/11 al señor (a)

MITZIAM LIZARZO AROCHA en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO

JUDICIAL identificado con Cédula de Ciudadanía N. 27788048 de PAMPONA

T.P. No.                     , Total folios: NUEVE (9)

Firma: [Firma] Hora:                     

C.C. 27788048 Dirección: Calle 20 # 9-20

Fecha: 24 MAR. 2011 Teléfono: 3045000 ext 3601

CONTRATISTA Rafael